



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



EXPOSICION DE MOTIVOS:

“LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE PROGRAMAS E INVERSION PUBLICA GESTION - 2022 Y AJUSTES AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025”

En atención a la nota de remisión con Cite.: G.A.M.No. 208/2021 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo, adjuntando Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DF-C.I. N° 31/2021 y Informe Jurídico SMAJ. N° 099/2021 de 02 de septiembre de 2021 del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, relacionada con la solicitud de aprobación del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - POA Y PRESUPUESTO DE PROGRAMAS E INVERSIÓN PÚBLICA GESTIÓN 2022 Y AJUSTES AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 341. En consideración a las Directrices establecidas por Ministerio de Economía y Finanzas se evidencia el proceso de planificación para levantar la demanda vecinal la misma que se coordinó con la participación de las organizaciones sociales, las OTB.s. tal como consta en el acta firmada por la sociedad civil organizada en concordancia con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 482.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones”*.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, dispone: *“Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*. El artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I., dispone: *“La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”*.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 7 párrafo II, establece: *“Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo”*.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo
“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmPorongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 9 parágrafo I, establece: “La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 114 parágrafo IV, establece: “Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 114 párrafos V, establece: “El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 114 parágrafo IX, establece: “Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente”.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone: “La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178, establece que: “El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178, establece que: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...”.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo

“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 1, establece que: *“Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público”.*

Que, el artículo del Decreto Supremo N° 3246, dispone: *“Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales; b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución; c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control; d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.*

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246, dispone que: *“La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo”.*

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 3246, establece que: *“El Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto”.*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre del año 2005, en su artículo 1, establece: *“El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública”.*

Que, el artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone: *“La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de los recursos; b) La definición de la estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social; c) Programación del Presupuesto de Gastos”.*

Que, así también se tiene la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales; la cual en su artículo 2, determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y determina en su artículo 3, el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su párrafo I, manifiesta que: *“El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de*

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo

“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: “... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO LEGISLATIVO:** a) ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas”.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 482, establece: “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482, establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados”.

Que, mediante Resolución Bi – Ministerial Numero 17 del 30 de julio de 2021 que aprueba las Directrices y Clasificador Presupuestarios 2022.

Que, las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 09 de septiembre de 2021, se dio lectura a la nota Cite: G.A.M.No. 208/2021 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, adjuntando el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DF-C.I. N° 31/2021 y Informe Jurídico SMAJ. N° 099/2021 de 02 de septiembre de 2021 del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, solicitando la aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Programas de Inversión Pública, gestión 2022 y Ajuste al Presupuesto Plurianual 2021 - 2025; asimismo, se procedió a dar lectura al Informe de Asesoramiento Financiero INF.ECO.FIN.PLOS/2021, Informe Legal C.M.P-INF.LEGAL No. 32/2021 e Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación INF.COM.ECO.FIN.PLOS/2021 del Concejo Municipal de Porongo; procediéndose a la aprobación del proyecto de Ley en grande y en detalle ante el Pleno del Concejo Municipal de Porongo, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley No. 1356 de Presupuesto General del Estado de la Gestión 2021, dicta, dicta la presente:

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo
“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 082
Porongo, 09 de septiembre de 2021

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE PROGRAMAS E INVERSION PUBLICA GESTION - 2022 Y AJUSTES AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto **APROBAR el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - POA Y PRESUPUESTO DE PROGRAMAS E INVERSIÓN PÚBLICA GESTIÓN 2022 Y AJUSTES AL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, por el monto de **Bs.- 75.431.520,00**, conforme al siguiente Techo Presupuestario:

PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBRO GESTIÓN 2022

(Expresado en bolivianos)

DETALLE	SubTotal	TOTAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL		75.431.520,00
Copart. Trib.(P.P.)	10.333.305,00	59.825.975,00
Transf TGN_Discapacidad	17.432,00	
IDH	1.975.238,00	
Recursos Especificos(Propios)	47.500.000,00	
OTROS INGRESOS MUNICIPALES		15.605.545,00
Patentes Forestales	1.669,00	
Otros Recursos (Mecaniz)	17.000,00	
Saldo Caja Banco al 31-12-2021	15.586.876	

PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2022

(Expresado en bolivianos)

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO	14.458.326,00
Ejecutivo Municipal	11.828.326,00
Concejo Municipal	2.630.000,00
PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSION	60.447.209,00
Presupuesto de Actividades	40.073.037,00
Presupuesto de Proyectos de Inversión	4.787.296,00
Proyectos de Continuidad (Saldos Caja y Bancos 2021)	15.586.876,00
PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	525.985,00
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO, GASTO DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA	75.431.520,00

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo
"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



AJUSTE DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021 - 2025

De conformidad La Resolución Biministerial 13/2020 del 15 de Julio de 2020 considera la actualización del presupuesto Plurianual.

El detalle del Presupuesto Plurianual 2021-2025 de **INGRESOS** es el siguiente:

RUBROS	NOMBRE DEL GASTO	PRESUP 2021-2025
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	361.535,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	210.549.141,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	33.708.200,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.218.523,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	92.347.504,00
TOTALES		399.184.903,00

El detalle del Presupuesto Plurianual 2021-2025 de **GASTOS** es el siguiente:

GRUPO	NOMBRE DEL GASTO	PRESUP 2021-2025	EJECUTADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	69.005.004,60	6.270.263,96
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	129.342.608,30	11.363.777,33
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72.921.234,00	5.935.024,52
40000	ACTIVOS REALES	40.398.377,10	3.570.069,39
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	81.496.688,00	
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.419.532,00	2.485.667,17
70000	TRANSFERENCIAS	3.601.459,00	233.561,62
TOTALES		399.184.903,00	29.858.363,99



Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo

“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ * DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

ANEXOS

Artículo 2º.- (DE LOS INFORMES).- Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DF-C.I. N° 31/2021 y Informe Jurídico SMAJ. N° 099/2021 de 02 de septiembre de 2021 del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Actas de Planificación del POA 2022, Detalle del POA 2022, con sus anexos forman parte indisoluble de la presente Ley.

TITULO III

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 3º.- (DE LA EJECUCIÓN).- En concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 1178 el cual establece el régimen por la responsabilidad por la función pública y la aplicación de los sistemas de administración y control gubernamentales; se instruye al Órgano Ejecutivo que, observando las disposiciones legales relacionadas, programe, organice, ejecute y efectúe el seguimiento, control, evaluaciones y ajustes pertinentes, con relación al Presupuesto Operativo Anual 2022.

TITULO IV


DE LA REMISIÓN

Artículo 4º.- (DE LA REMISIÓN).- De conformidad al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, una vez promulgada la presente Ley, deberá remitirse a las instancias que correspondan para su ejecución.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Ana Ericka A. Unzueta Schink
CONCEJAL SECRETARIA


Juan Rodríguez Avendaño
CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 9 días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO



Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo
“Orgullosos de ser Porongueños”

Telefax (591-3) 384-1007 E-mail: gmporongo@cotas.net / hcmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia